

RESOLUCIÓN No. 0 030 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012.

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D. mediante Resolución No.107 de 2012 expone las justificaciones por las que se llevó a cabo la celebración de un convenio interadministrativo.

Que el día 31 de mayo de 2012, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., celebraron el convenio interadministrativo No.460 de 2012, cuyo objeto era:

"la ETB se compromete para con el FVS a prestar servicios de conectividad de la red WAN para la policía metropolitana –FVS de Bogotá, manteniendo los canales existentes y ampliando algunos de ellos y un servicio para la conectividad de los CAIS a través de Internet banda ancha con un plan de telefonía local ilimitada con un servicio de internet móvil de acuerdo con la oferta presentada por ERB el 16 de mayo de 2012".

Que según lo contemplado en la Cláusula tercera el valor total del contrato fue de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.498.983. 428.00). así:

RESOLUCIÓN No. 0030 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 030 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012.

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 1.153.370.000.00	31 mayo de 2012.
Otrosí No.1	\$ 18.677.276.00	28 mayo de 2013
Otrosí No.2	\$ 217.956.848.00	30 mayo de 2013
Otrosí No.3	\$ 108.978.424.00	30 julio de 2013
Total	\$ 1.498.983.428.00	Del 31 de mayo de 2012 al 31 de agosto de 2013

Que el convenio interadministrativo No.460 de 2012 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento y durante la totalidad del tiempo de ejecución por un valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.498.983. 428.00), tal como consta en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificado de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
1863 de 2012	2053 de 2012	331130229613400	\$ 762.164.462.00	31/05/2012
1853 de 2012	2052 de 2012	331130229613400	\$ 391.206.418.00	31/05/2012
581 de 2013	857 de 2013	3311403280682228	\$ 13.552.280.00	29/05/2013
618 de 2013	858 de 2013	3311403280682228	\$ 5.124.996.00	29/05/2013
671 de 2013	864 de 2013	3311403280682228	\$ 217.956.848.00	31/05/2013
841 de 2013	1014 de 2013	3311403280682228	\$ 108. 978.424.00	31/07/2013

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el 31 de mayo de 2012. Que mediante Otrosí No.1 de fecha 28 de mayo de 2013 se adiciono el contrato por valor de \$ 18.667.276. Que según OtroNo.2 de fecha 30 de mayo de 2013 se adiciono el contrato por el valor de \$ 217.956.848 y se prorrogó el plazo por 2 meses más. Según Otrosí No.3 se adiciono el valor por \$108.978.424 y se prorrogó el contrato por 1 mes más, quedado un plazo total de un (1) año y tres (3) meses desde el 31 de mayo de 2012 hasta el 30 de agosto de 2013, así.

Término de ejecución del Convenio interadministrativo No.460 de 2012			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	31 mayo de 2012	30 mayo de 2013	12 meses
Otrosí No.2	31 mayo de 2013	30 julio de 2013	2 meses
Otrosí No.3	31 de julio de 2013	30 de agosto 2014	1 meses
Total	31 mayo de 2012	30 agosto de 2013	15 meses

RESOLUCIÓN No. 0030 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012.

Que mediante resolución No. 413 del 29 de diciembre de 2014 se ordenó la reconstrucción del expediente del convenio No.460 de 2012, la cual se llevó a cabo anexando los documentos hasta la firma del Otrosí No.3 de fecha 30 de julio de 2013. Se evidenció que se estaba adelantando el trámite de liquidación mediante un informe del estado de la liquidación de los contratos en el folio 709 de la carpeta del contrato, sin encontrar más tramites al respecto o acto administrativo que evidenciara la liquidación del contrato.

Que durante la ejecución del convenio interadministrativo No.460 de 2012 según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
ALEJANDRO ISIDORO RODRIGUEZ PENAGOS	Inicio: 31/05/2012 terminación: 04/10/2012
MARIO CAMPOS CHANAGA	Inicio: 05/10/2012 Terminación: 25/01/2013
JUAN CARLOS TARQUINO ORJUELA	Inicio: 28/01/2013 Terminación: 19/02/2013
LUIS ARTURO MARQUEZ ZAMUDIO	Inicio: 20/02/2013 Terminación: 09/05/2013
ALEJANDRO ISIDORO RODRIGUEZ PENAGOS	Inicio: 10/05/2013 Terminación: 12/10/2014
EDGAR RAUL QUINTERO ROJAS	Inicio: 12/03/2015 Terminación: 02/06/2015
MILTON YAIR MORENO ZAMUDIO	Inicio: 23/03/2015
CAROLINA RAMIREZ OTALORA	Inicio: 07/05/2015
RUGERO ENRIQUE LARA GONZALEZ	Inicio: 03/06/2015 Terminación: 11/11/2015
JEFFERSON LUIS PUENTE BARÓN	INICIO: 12/11/2015

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tienen un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 27 de febrero de 2016 como se señala a continuación:

Término para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2102			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	31 agosto de 2013	30 diciembre de 2013	4
Liquidación unilateral	31 diciembre de 2013	28 febrero de 2014	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	28 febrero de 2014	27 febrero de 2016	24
Total término	28 febrero de 2014	27 febrero de 2016	30



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012.

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012 el día 27 de febrero de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO										
DATOS GENERALES										
No. De Contrato:		460			Vigencia:		2012			
Nombre del Contratista:		EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. - E.S.P.			Nit:		899.999.115			
Objeto: LA ETB SE COMPROMETE PARA CON EL FVS A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE LA RED WAN PARA LA POLICIA METROPOLITANA - FVS DE BOGOTA, MANTENIENDO LOS CANALES EXISTENTES Y AMPLIANDO ALGUNOS DE ELLOS Y UN SERVICIO PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS CAIS A TRAVES DE										
Fecha de Inicio:		31/05/2012			Fecha de Terminación:		30/08/2013			
Plazo Inicial		Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días	
		12			3			15	0	
Valor del Contrato:				Inicial: \$1.153.370.880,00		Fecha: 28/05/2013				
				Adición: \$18.677.276,00		Fecha: 30/05/2013				
				Adición: \$217.956.848,00		Fecha: 30/07/2013				
				Adición: \$108.978.424,00		Fecha: 30/07/2013				
Valor Total del Contrato:		\$1.498.983.428,00								
Estado del Contrato:		terminado								
PAGOS AL CONTRATO										
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción					Valor Bruto			
17/08/2012	4417	1 PAGO SERVICIO CONECTIVIDAD RED					\$74.153.844,00			
21/09/2012	5074	2 PAGO SERVICIO CONECTIVIDAD RED					\$74.153.844,00			
23/11/2012	6235	3 PAGO SERVICIO CONECTIVIDAD RED					\$70.296.588,00			
24/12/2012	6731	4 PAGO SERVICIO CONECTIVIDAD RED					\$70.296.588,00			
24/04/2013	1716	5 PG CT 460/12 SERV CONECTIVIDAD RED					\$282.265.152,00			
24/06/2013	3042	6 PAGO SERVICIO CONECTIVIDAD RED					\$140.593.176,00			
23/07/2013	3768	7 PAGO SERVICIO CONECTIVIDAD RED					\$70.296.588,00			
23/08/2013	4403	8 PG CT 460/12 SERVICIO CONECTIVIDAD					\$70.296.588,00			
						Total	\$852.352.368,00			
SALDOS PENDIENTES										
Anticipos por Amortizar:										
Pagos Anticipados por Amortizar:										
Cuentas por Pagar:										
Pasivos Exigibles: \$646.631.058,00										
Recursos Entregados en Administración:										
FIRMAS										
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN										
FUNCIONARIO O ASESOR		NOMBRE					FIRMA			
Elaborado por		Milena Cruz Sandoval - Contadora FVSL								
FECHA DE ELABORACION: viernes, 22 de Septiembre de 2017										
Av. Calle 26 # 57- 83										
Torre 7										
Código Postal: 111321										
www.scj.gov.co										

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0 030 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el convenio interadministrativo No.460 de 2012 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato interadministrativo No.460 de 2012 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el convenio interadministrativo No.460 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 al representante legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.- E.S.P. como parte del convenio interadministrativo No.460 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 0 030 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo No.460 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

08 FEB 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:
Revisó:

Jairo Moscote - Contratista FVSL
Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL

1918

U.S.

SC18

James C. White

J